



2012

Año  
Internacional de las

Cooperativas



**Documentación oficial de la Reunión - parte 2**

LAS EMPRESAS COOPERATIVAS AYUDAN A CONSEGUIR UN MUNDO MEJOR



[www.ica2011.coop](http://www.ica2011.coop)



*El idioma oficial de toda la documentación de la reunión es el inglés, en caso de que existan discrepancias*



## Las Empresas Cooperativas ayudan a Construir un Mundo Mejor

### Contenido

Reglamento de la ACI Africa  página 2	Reglamento de la ACI Asia y Pacifico  página 3	Reglamento de la ACI Cooperativos Europa  pagina 5	Mociones  página 14
--	---	---	---------------------------

### Proyecto de estatutos regionales

#### Reglamento de la ACI Africa

*Revisado y aprobado por el Comité de Gobernabilidad del Consejo de Administración de la ACI, septiembre del 2010. Aprobado por el Consejo Regional de la ACI África y su Asamblea Regional en octubre del 2010.*

##### **Artículo 1: Declaración de misión**

La ACI África implementará a nivel regional la Misión de la ACI según se establece en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

##### **Artículo 2: Objetivos**

La ACI África promoverá a nivel regional los objetivos de la Alianza Cooperativa Internacional, según se establecen en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

##### **Artículo 3: Estructura**

La ACI África está estructurada a nivel regional, sectorial y temático y cuenta con una oficina regional en Nairobi, Kenia.

La ACI África presta servicio a todos los miembros de la ACI en la región de África y sus islas cercanas.

La Asamblea Regional es la máxima autoridad de la ACI África y el Consejo Regional supervisa y da seguimiento a todas las decisiones.

El Director Regional y un equipo de personal técnico implementan los planes y acciones aprobados por la Asamblea Regional.

##### **Artículo 4: Autoridades regionales**

Las autoridades regionales de la ACI África son: La Asamblea Regional, el Consejo Regional y el Director Regional.

##### **Artículo 5: La Asamblea Regional**

1. Habrá una Asamblea Regional para la región de África, la cual constará de representantes designados por las organizaciones miembro de la ACI de la región, lo cual queda condicionado al cumplimiento íntegro de sus obligaciones financieras;
2. Los poderes de la Asamblea Regional, en calidad de máxima autoridad dentro de la ACI África, están establecidos en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional;
3. La Asamblea Regional se reunirá, como regla, cada dos años. Podrán acordarse reuniones extraordinarias por decisión del Consejo Regional o previa solicitud de una quinta parte de los miembros;
4. Todos los asuntos sobre las cuales vote la Asamblea Regional se decidirán en función de la mayoría de votos emitidos, a menos que se especifique otro procedimiento. Los procedimientos de voto para las elecciones deberán ajustarse al Reglamento de la ACI.

##### **Artículo 6: Poderes de la Asamblea Regional**

Los poderes de la Asamblea Regional están estipulados en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional, con las siguientes disposiciones adicionales:



1. La Asamblea Regional elegirá un Presidente de la región, quien será, como regla, el Presidente de la Asamblea Regional y el Consejo Regional y actuará como Vicepresidente de la ACI;
2. La Asamblea Regional elegirá como mínimo uno y **máximo** dos Vicepresidentes (en caso de que sean dos, uno de ellos será preferiblemente una mujer). El o los Vicepresidente(s) serán Vicepresidente(s) de la Asamblea Regional;
3. La Asamblea Regional puede establecer organizaciones sectoriales y comités temáticos a nivel regional y aprobará su constitución.

##### **Artículo 7: Consejo Regional**

1. Habrá un Consejo Regional conformado por mínimo cinco (5) personas, el cual contará con un Presidente y como mínimo un Vicepresidente, elegidos por la Asamblea Regional. No se permite elegir a más de una persona de un mismo país para el Consejo Regional, con excepción del Presidente y del representante de los jóvenes cooperadores;
2. La duración del cargo de los miembros del Consejo Regional es de cuatro (4) años. En el caso de que una persona elegida deje de representar o sea retirada por su organización de origen, dicha organización podrá nombrar a una persona para sustituirla durante el tiempo restante; la decisión de aceptar o no esta sustitución estará a cargo del Consejo Regional;
3. Se designará a un representante para los jóvenes cooperadores en el Consejo Regional.
4. Los miembros del Consejo de Administración de la ACI de África que no sean miembros del Consejo Regional, tendrán el derecho de asistir y tomar la palabra en el Consejo Regional;
5. No tendrá derecho a participar en el Consejo ninguna persona cuya organización haya dejado de estar afiliada a la ACI o que tenga pendiente el pago de su cuota de membresía, o que haya cesado de ser un representante acreditado del miembro por el que fue designada;
6. La composición del Consejo Regional procurará reflejar la diversidad regional y de sexo;

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Africa *continuado*

7. El quórum del Consejo queda instalado cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros. La aceptación de una resolución se decidirá por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes;
8. Cada miembro del Consejo que haya pagado íntegramente su cuota de membresía tendrá derecho a emitir un único voto;
9. El Consejo se reunirá como mínimo dos veces al año. Las reuniones serán fijadas por el Presidente o previa solicitud de un tercio de los miembros;
10. El Director Regional de la ACI África será el Secretario del Consejo Regional.

#### **Artículo 8: Poderes del Consejo Regional**

Los poderes del Consejo Regional están estipulados en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### **Artículo 9: Director Regional**

El Director Regional es el cargo de mayor autoridad de la región de África. Sus responsabilidades están estipuladas en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### **Artículo 10: Organizaciones sectoriales y comités temáticos**

1. La Asamblea Regional puede establecer o disolver organizaciones sectoriales y comités temáticos;
2. Pueden establecerse organizaciones sectoriales regionales en las áreas de actividad económica y social de las cooperativas, según se considere conveniente;
3. Se pueden establecer comités temáticos regionales en función de las necesidades de la región;
4. Las organizaciones sectoriales y los comités temáticos redactarán reglas que se someterán a la aprobación de la Asamblea Regional. Trabajarán en el marco del Plan Estratégico

regional y presentarán planes y presupuestos de trabajo anual al Director Regional.

#### **Artículo 11: Idioma oficial**

Los idiomas oficiales de la Asamblea Regional / Consejo Regional son el inglés y el francés. Los delegados que utilicen idiomas diferentes del inglés y el francés traerán su propio intérprete.

#### **Artículo 12: Finanzas**

1. Los delegados o sus organizaciones de origen se encargarán de cubrir los gastos de su participación en la Asamblea Regional / Consejo Regional;
2. La participación en la Asamblea Regional y otras reuniones relacionadas estará condicionada al pago de la cuota de inscripción, según lo establecido por el Consejo Regional;
3. Siguiendo la tradición de la ACI, las Asambleas Regionales serán organizadas por las organizaciones miembro de la región, las cuales podrán hacerse cargo de la logística y otros gastos relacionados, según se acuerde mutuamente.

#### **Artículo 13: Otros**

Las enmiendas a este Reglamento y cualquier modificación posterior quedarán sujetas a la aprobación de la Asamblea Regional;

En todo otro asunto que no quede cubierto por este Reglamento, se aplicarán los Estatutos y el Reglamento de la ACI.

### Reglamento de la ACI Asia y Pacífico

#### **Aprobado por la Asamblea Regional de la ACI - AP en Pekín, el 5 de septiembre del 2010**

*(Basado en el Reglamento aprobado por la Asamblea General de la ACI en Roma el 6 de junio del 2008)*

La Alianza Cooperativa Internacional - Asia y Pacífico (la ACI - AP) es la región de la ACI que presta servicio a los miembros de la Alianza Cooperativa Internacional de la región de Asia y Pacífico.

#### **Artículo 1: Declaración de misión**

La ACI - AP implementará a nivel regional la Misión de la ACI, según se establece en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### **Artículo 2: Objetivos**

La ACI - AP promoverá a nivel regional los Objetivos de la Alianza Cooperativa Internacional, según se establecen en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### **Artículo 3: Estructura**

La ACI - AP está estructurada a nivel regional, sectorial y temático y consta de lo siguiente:

- una oficina regional en Nueva Delhi, India
- una oficina subregional en Singapur

La ACI - AP presta servicio a todos los miembros de la ACI de la región Asia y Pacífico.

La Asamblea Regional es la máxima autoridad de la ACI - AP y el Consejo de Administración Regional supervisa y da seguimiento a todas las decisiones.



Las Empresas Cooperativas ayudan a  
Construir un Mundo Mejor

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Asia y Pacífico *continuado*

El Director Regional, a través de un equipo de personal técnico, pone en marcha los planes y acciones aprobados por la Asamblea Regional.

#### Artículo 4: Autoridades regionales

Las autoridades regionales de la ACI - AP son las siguientes: La Asamblea Regional, el Consejo de Administración Regional y el Director Regional.

#### Artículo 5: La Asamblea Regional

1. La región de Asia y Pacífico tendrá una Asamblea Regional, la cual constará de representantes designados por los miembros de la ACI de la región;
2. La Asamblea Regional, siendo la máxima autoridad de la ACI - AP, está establecida en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional con las siguientes disposiciones adicionales:
  - a. *La Asamblea Regional aborda además el desarrollo de las cooperativas de la región y formula las políticas sobre los principales asuntos beneficiosos y relevantes para la ACI - AP y los movimientos cooperativos de la región;*
3. La Asamblea Regional se reunirá, como regla, cada dos años. Podrán acordarse reuniones extraordinarias por decisión del Consejo Regional o previa solicitud de una quinta parte de los miembros; y
4. Todos los asuntos sobre los cuales vote la Asamblea Regional se decidirán en función de la mayoría de votos emitidos, a menos que se especifique otro procedimiento. Los procedimientos de voto para las elecciones deberán ajustarse al Reglamento de la ACI.

#### Artículo 6: Poderes de la Asamblea Regional

Los poderes de la Asamblea Regional están establecidos en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional, con las siguientes disposiciones adicionales:

1. El Presidente de la región será, como regla, el **Presidente** de la Asamblea Regional y el Consejo Regional;
2. La Asamblea Regional elegirá **dos** Vicepresidentes, uno de los cuales será preferiblemente una mujer. También serán Vicepresidentes de la Asamblea Regional; y
3. La Asamblea Regional establecerá comités sectoriales y temáticos a nivel regional y aprobará su constitución.

#### Artículo 7: Consejo Regional

1. Habrá un Consejo Regional de **11** personas, el cual estará formado por un Presidente, dos Vicepresidentes y ocho miembros elegidos por la Asamblea Regional. No se permite elegir a más de una persona de un mismo país para el Consejo Regional;
2. La duración del cargo de los miembros del Consejo Regional es de **4** años. En el caso de que una persona elegida deje de representar o sea retirada por su organización de origen, dicha organización puede nombrar a una persona para sustituirla durante el tiempo restante; la decisión de aprobar esta sustitución estará a cargo del Consejo Regional;

3. Se **designará** a un representante de los jóvenes cooperadores en el Consejo Regional. Los miembros del Consejo de Administración de la ACI de Asia y Pacífico que no sean miembros del Consejo Regional tendrán el derecho de asistir y tomar la palabra en el Consejo Regional; Ninguna persona cuya organización haya dejado de estar afiliada a la ACI tendrá derecho a formar parte del Consejo;
4. El quórum del Consejo queda instalado cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros. La aceptación de una resolución se decidirá por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes;
5. Cada miembro del Consejo tendrá derecho a emitir un único voto;
6. El Consejo se reunirá como mínimo una vez al año. Las reuniones serán fijadas por el Presidente o previa solicitud de un tercio de los miembros; y
7. El Director Regional de la ACI - AP será el secretario del Consejo Regional.

#### Artículo 8: Poderes del Consejo Regional

Los poderes del Consejo Regional están estipulados establecidos en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### Artículo 9: Director Regional

El Director Regional es el cargo de mayor autoridad de la región de Asia y Pacífico. Sus responsabilidades están estipuladas en los Estatutos de la Alianza Cooperativa Internacional.

#### Artículo 10: Comités sectoriales y temáticos

1. La Asamblea Regional puede establecer o disolver comités sectoriales y temáticos;
2. Se pueden establecer comités sectoriales regionales en las áreas de actividad económica y social de las cooperativas, según se considere conveniente;
3. Se pueden establecer comités temáticos regionales en función de las necesidades de la región; y
4. Los comités sectoriales y temáticos redactarán reglas que se someterán a la aprobación de la Asamblea Regional. Trabajarán en el marco del Plan Estratégico regional y presentarán planes y presupuestos de trabajo anuales al Director Regional.

#### Artículo 11: Idioma oficial

El idioma oficial de la Asamblea Regional / Consejo Regional es el inglés. Los delegados que utilicen idiomas diferentes del inglés traerán su propio intérprete.

#### Artículo 12: Financiamientos

Los delegados o sus organizaciones de origen se encargarán de cubrir los gastos de su participación en la Asamblea Regional / Consejo Regional;

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Asia y Pacífico *continuado*

La participación en la Asamblea Regional y en otras reuniones relacionadas estará condicionada al pago de la cuota de inscripción según lo establecido por el Consejo Regional; y Siguiendo la tradición de la ACI, la Asamblea Regional será organizada por las organizaciones miembro de la región, las cuales podrán hacerse cargo de la logística y otros gastos relacionados, según se acuerde mutuamente.

#### Artículo 13: Otros

Las enmiendas a este Reglamento y cualquier modificación posterior quedarán sujeta

a la aprobación de la Asamblea Regional; y En todo otro asunto que no quede cubierto por este Reglamento, se aplicarán los Estatutos de la ACI.



5 de septiembre del 2010

### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa

#### Estatutos de "Cooperativas Europa" asbl

#### Región europea de la Alianza Cooperativa Internacional

Cooperativas Europa asbl, Región Europea de la Alianza Cooperativa Internacional, es la Asociación que pone en común las acciones de la ACI - Europa y el CCACE -Comité de coordinación de los sectores empresariales cooperativos europeos y las organizaciones Apex cooperativas nacionales- para contribuir a nivel europeo a la defensa y el fomento de las cooperativas.

*Una cooperativa es una Asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones comunes en el plano económico, social y cultural por medio de una entidad de propiedad compartida y controlada democráticamente. Las cooperativas se basan en los valores de la autoayuda, la responsabilidad propia, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, los miembros de las cooperativas creen en los valores éticos de la honradez, la transparencia, la responsabilidad social y el interés por los demás.*

Este proceso de integración fue iniciado por las dos organizaciones para combinar las fuerzas de ambas y así ampliar la visibilidad e influencia del movimiento cooperativo, especialmente en lo relativo a las instituciones de la Unión Europea.

Primeramente, en el 2005, establecieron una plataforma común. Con el fin de fomentar más ampliamente los valores cooperativos e impulsar su eficacia y su representación a escala europea y de la UE, la ACI y sus miembros europeos, junto con los miembros de la CCACE, decidieron pedir a la Asamblea General de Cooperativas Europa asbl (fundada el 7 de marzo del 2006 en virtud de la ley belga del 27 de junio de 1921) que enmendara el estatuto para combinar formalmente las funciones y actividades de la ACI - Europa y de la CCACE. La ACI establecerá "Cooperativas Europa" en calidad de región europea de la ACI, y como tal, actuará en calidad de portavoz en Europa del modelo cooperativo empresarial europeo. Como región europea de la ACI, "Cooperativas Europa" ejercerá dentro del marco de las reglas y estatutos de la ACI, tomando en cuenta las necesidades y especificidades de la región europea. La Asamblea General de Cooperativas Europa, en lo sucesivo "Asamblea General", constituirá la asamblea regional europea de la ACI.

Enmienda de la Asamblea General del 11 de noviembre del 2006 en Manchester, Reino Unido

Los miembros fundadores:

- ...
- ...

Y todos los miembros que serán aceptados como tales de ahora en adelante.



## Las Empresas Cooperativas ayudan a Construir un Mundo Mejor

### Proyecto de estatutos regionales

#### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa *continuado*

##### **Capítulo 1: Nombre, dirección social, duración, objetivos y estructura**

###### **Artículo 1 (nombre)**

El nombre de la Asociación es “Cooperativas Europa”. Se trata de la región europea de la ACI y como tal constituye el portavoz en Europa del modelo cooperativo empresarial europeo, según se define en el Consejo de Europa.

###### **Artículo 2 (dirección social)**

La sede central de Cooperativas Europa está situada en Bélgica, Avenue Milcamps 105, 1030 Brussels, y pertenece a la jurisdicción del distrito legal de Bruselas. La sede central de la Asociación puede transferirse a cualquier otro lugar de la región de Bruselas por decisión de la Asamblea General.

###### **Artículo 3 (duración)**

La Asociación tiene una duración ilimitada. No obstante, la Asamblea General podría decidir cerrar la Asociación según las condiciones de los artículos 8 y 20 de la ley belga del 27 de junio de 1921 en cuanto a asociaciones no lucrativas.

###### **Artículo 4 (objetivos)**

Los objetivos de Cooperativas Europa son:

1. Proveer una Asociación común para las organizaciones nacionales y europeas, la cual represente a las cooperativas en Europa.
2. Fomentar el hecho de que, gracias a sus valores y principios, las organizaciones cooperativas pueden lograr el éxito económico y al mismo tiempo luchar por objetivos sociales.
3. Trabajar con las organizaciones representando los sectores cooperativos europeos y las Organizaciones intersectoriales nacionales en sus gestiones, en función de los principios de complementariedad y subsidiariedad.
4. Implementar los fines, objetivos y normas de la ACI a escala europea y fomentar la solidaridad entre las cooperativas.

Deberá tener las siguientes funciones:

1. La promoción y defensa de los principios y valores cooperativos según se establecen en la Declaración de Identidad de la ACI (véase el anexo 1).
2. Contribuir a la creación de un entorno institucional, legal, económico y cultural que sea propicio al desarrollo de las cooperativas.
3. La representación de las cooperativas en relación a las instituciones supranacionales, especialmente aquellas de las de la Unión Europea y del Consejo de Europa, sin perjuicio para la función específica de las Organizaciones sectoriales cooperativas europeas y de las Organizaciones

intersectoriales nacionales.

4. La promoción de actividades comunes entre todas las organizaciones cooperativas de los países europeos.
5. Promoción y defensa de todas las formas de empresas cooperativas.
6. Apoyar las estrategias de promoción, desarrollo y representación desarrolladas por las diversas organizaciones cooperativas miembro.

No se permite que la Asociación vierta beneficios a sus miembros ni que desempeñe actividades comerciales o industriales. Sí podrá comprar, recibir y poseer propiedades personales e inmobiliarias para lograr sus objetivos.

###### **Artículo 5 (estructura)**

Los cuerpos administrativos de la Asociación son la Asamblea General, El Consejo de Administración, la Presidencia, el Comité de Coordinación con la UE y el Comité de Auditoría y Control.

##### **Capítulo 2: Miembros, entradas, ceses y exclusiones de la Asociación, y recursos**

###### **Artículo 6 (miembros)**

La Asociación está compuesta de miembros plenos y miembros asociados.

###### **1. Miembros plenos**

Categoría A: Organizaciones cooperativas nacionales que son miembros plenos de la ACI y tienen su sede central en Europa, una vez obtenida la ratificación de la Asamblea General.

Las organizaciones cooperativas nacionales que no cuentan con personalidad legal pueden asignar un delegado (persona física) que sea miembro de la Asociación, previa ratificación de la Asamblea General. Son miembros plenos.

Categoría B: Organizaciones del sector europeo, siempre y cuando al menos un 33% de los miembros de su cooperativa sean también miembros plenos de la ACI, ya sea directamente o mediante su organización Apex nacional, previa ratificación de la Asamblea General.

Las organizaciones cooperativas europeas que no cuentan con personalidad legal pueden asignar un delegado (persona física) que sea miembro de la Asociación, previa ratificación de la Asamblea General. Son miembros plenos.

###### **2. Miembros asociados**

Las organizaciones cooperativas que no cumplen con los criterios para ser miembros plenos o las organizaciones de apoyo a las cooperativas pueden llegar a ser miembros asociados por decisión de del Consejo ratificada por la Asamblea General

En principio, los miembros elegibles para la categoría A de mem-

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa *continuado*

bresía no deberán ser aceptados como miembros asociados.

Únicamente los miembros plenos pueden presentarse a las elecciones de cualquiera de las entidades de Cooperativas Europa.

La cantidad de miembros plenos es ilimitada, pero no debe ser inferior a cuatro. No obstante, el número de miembros siempre debe ser superior al número de Miembros de del Consejo.

Solamente los miembros plenos disfrutan de todos los derechos otorgados por la ley y los estatutos.

#### Artículo 7 (registro de los miembros)

El Consejo de Administración se encarga del registro de los miembros. Este registro indica el estatuto legal y la dirección de la sede central de los miembros. Todas las decisiones relativas a la admisión, el cese o la exclusión de los miembros son indicadas por escrito en este registro por El Consejo de Administración en un plazo de ocho días después que se haya informado al Consejo de la decisión.

#### Artículo 8 (resignación)

El cese de un miembro debe presentarse al Consejo de Administración por correo certificado.

El miembro cesante deberá cumplir con su obligación financiera hasta el fin del año social; se deberá proporcionar una notificación con una antelación de seis meses como mínimo y satisfacer las contribuciones actuales o pendientes.

No se proporcionará reembolso alguno de las contribuciones ya pagadas.

#### Artículo 9 (Exclusión)

El Consejo de Administración de Cooperativas Europa puede proponer a la Asamblea General la exclusión de un miembro (ya sea pleno o asociado) que no satisfaga sus derechos y obligaciones de cara a la Asociación.

La exclusión requiere una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros (presentes o representados) de la Asamblea General (previa recomendación del Consejo de Administración), con la recomendación previa del Consejo de Administración de la ACI en el caso de la categoría A de miembros plenos.

Un miembro que haya sido excluido o que haya abandonado la Asociación, o los apoderados de una persona fallecida, no tienen derecho alguno en relación con los activos ni con el fondo social de la Asociación. No podrán reclamar extractos o estados de cuenta e inventarios ni exigir responsabilidad legal alguna.

#### Artículo 10 (inscripción)

Todos los miembros pagan una tarifa de inscripción anual.

##### 1 - Miembros plenos de Categoría A

Los miembros plenos de categoría A pagan una suscripción anual determinada por la Asamblea General y definida de acuerdo con la fórmula establecida por la Asamblea General de la ACI.

La cantidad máxima para la membresía plena de categoría A es de 178.000 €.

Cada cuatro años, en el marco del plan estratégico de cuatro años, el Consejo de Administración de la ACI y el Consejo de Administración de Cooperativas Europa deciden la asignación de estas cuotas de suscripción entre Cooperativas Europa y la sede central de la ACI.

##### 2 - Miembros plenos de Categoría B

Los miembros plenos de categoría B pagan una suscripción anual definida por la Asamblea General de Cooperativas Europa según se estipula en los Procedimientos.

La cantidad máxima para la membresía plena de categoría B es de 10.500 €.

Basándose en elementos y datos objetivos y durante un periodo limitado, el Consejo de Administración puede determinar una cuota especial de suscripción para organizaciones cooperativas que se hayan fundado recientemente y/o tengan dificultades para pagar la cantidad requerida.

##### 3 - Miembros asociados

Los miembros asociados pagan una cuota anual que no puede superar los 7.500 € ni ser inferior a 2.500 €.

Con el fin de alcanzar su objetivo social, la Asociación puede percibir donaciones, subvenciones, transferencias inter vivos o divisas ofrecidas por una entidad legal, una persona u otras organizaciones. Esto solamente resulta posible si el Consejo de Administración concede su aprobación y si se ajusta al artículo 16 de la ley belga sobre asociaciones no lucrativas.

### Capítulo 3: Asamblea General

#### Artículo 11 (convocatoria)

La Asamblea General es la más alta estructura de la Asociación y reúne a todos sus miembros.

El Consejo de Administración convoca la Asamblea General, la cual se reunirá como mínimo una vez al año para aprobar las cuentas del año anterior y el presupuesto para el año siguiente. Previa petición escrita de 1/5 de los miembros, será posible convocar una Asamblea General extraordinaria.

Todos los miembros reciben una invitación por escrito o por correo electrónico, como mínimo 6 semanas antes de la fecha de la Asamblea General. La invitación incluirá la agenda. Toda



## Las Empresas Cooperativas ayudan a Construir un Mundo Mejor

### Proyecto de estatutos regionales

#### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa *continuado*

propuesta firmada por 1/20 de los miembros deberá agregarse a la agenda.

#### Artículo 12 (competencias legales)

La Asamblea General tiene particular responsabilidad para:

- la ratificación de nuevos miembros
- la elección de los miembros del Consejo cada cuatro años
- la elección de los Co-presidentes, uno de los cuales será Vice-presidente de la ACI para la región europea, y el otro será el Presidente de la Comité de Coordinación con la UE
- la designación y el relevo de auditores
- el cese y exclusión de miembros
- la votación cada cuatro años de su programa estratégico mundial multianual y su presupuesto estratégico
- la revisión del plan estratégico y presupuesto multianual cada dos años
- el relevo de miembros del Consejo de Administración y los Auditores
- la aprobación anual de los presupuestos y las cuentas
- la enmienda de los Estatutos
- la transformación de la Asociación en una sociedad con objetivos sociales
- la votación de informes, propuestas y resoluciones para que sean tratados por la Asamblea General
- todo caso requerido por los estatutos
- la disolución de la Asociación

#### Artículo 13 (quórum y votación)

La mayoría de los miembros deben estar presentes o representados en la Asamblea General.

Solamente los miembros plenos tienen derecho a voto. En consecuencia, los miembros asociados no tienen voto en la Asamblea General de Cooperativas Europa.

Cada miembro pleno de la categoría A tiene derecho a:

- un voto como miembro
- un voto adicional por cada 3.500 € (= 5.500 CHF)
- cuando existe un excedente, se redondea hacia arriba la tarifa de membresía establecida para el año en el que se lleva a cabo la Asamblea General

En las órdenes permanentes se establece una limitación en los

derechos de voto.

Los miembros plenos de categoría B tendrán hasta 5 votos, de acuerdo con las órdenes permanentes.

Las decisiones se toman por mayoría simple entre los miembros presentes y representados, excepto cuando los estatutos indiquen otro procedimiento.

Previo propuesta del Consejo de Administración o de 1/5 de los miembros, se pueden hacer enmiendas a los estatutos, siempre y cuando se incluyan en la agenda y que 2/3 de los miembros estén presentes o representados. En caso contrario, se puede convocar una segunda reunión en un plazo de 15 días tras la primera. En este caso, la Asamblea General será válida independientemente del número de miembros presentes o representados. Cualquier enmienda de los estatutos requiere una mayoría de 2/3 de los miembros presentes o representados. Si la enmienda concierne a los objetivos o a la disolución, la mayoría requerida es del 4/5 de los miembros presentes o representados.

#### Artículo 14 (poder de voto)

Un miembro de la Asociación puede acreditar su voto en la Asamblea General a otro miembro de la Asociación. Dichos poderes deben acreditarse por escrito.

Cada miembro puede contar únicamente con tres representantes de voto.

#### Artículo 15 (registro de decisiones)

Las decisiones firmadas por los Co-presidentes y el Director deben presentarse en un informe y clasificarse en el registro de la Asamblea General. Todos los miembros tendrán acceso a él.

La minuta de la Asamblea General se deberá enviar a todos los miembros por correo electrónico o postal.

#### Capítulo 4: Consejo de Administración

#### Artículo 16 (composición)

La Asociación es gestionada por una Junta compuesta por:

- los Co-presidentes
- como mínimo 7 y como máximo 13 miembros elegidos por la Asamblea General entre los miembros plenos de la Asociación
- si el Presidente de una Organización sectorial europea no es elegido, dicha organización podrá contar con un representante en el Consejo. Esta designación debe ser ratificada por la Asamblea General.

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos por un periodo de cuatro años. Son elegibles para re-elección dos veces.

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa *continuado*

En caso de que exista una vacante en el Consejo durante su mandato, el nuevo miembro será elegido por la siguiente Asamblea General para que releve a su predecesor durante el resto del mandato.

Se invita al Director General de la ACI a las reuniones del Consejo de Administración, en calidad de observador.

#### **Artículo 17 (convocatoria, quórum, voto)**

El Consejo es convocado por ambos Co-presidentes. Todos los miembros son convocados por escrito o por correo electrónico, como mínimo 4 semanas antes de la fecha de la reunión del Consejo. La notificación de la reunión incluirá la agenda.

La mayoría de los miembros del Consejo deben estar presentes o representados.

Cada miembro del Consejo cuenta con un voto, con las excepciones establecidas en el artículo 18 (poder de voto).

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y se registrarán en un libro de minutas especial. Se deberá enviar la minuta del Consejo a todos los miembros por correo electrónico o postal.

#### **Artículo 18 (poder de voto)**

Un miembro del Consejo de Administración puede acreditar su voto en una reunión del Consejo de Administración a otro miembro del Consejo. Cada miembro puede contar únicamente con un representante.

De manera excepcional, los miembros del Consejo de Administración pueden designar a un observador de la reunión si no pueden asistir. Dicho observador no tendrá derecho a voto.

#### **Artículo 19 (poderes)**

La administración y gestión de la Asociación es competencia del Consejo de Administración. Se delegará al Consejo toda competencia que no esté expresamente reservada por ley o por los Estatutos de la Asamblea General.

El Consejo de Administración ejercerá los siguientes poderes especialmente:

- Desarrollar un programa estratégico mundial multianual que se presentará a la Asamblea General para su aprobación.
- Implementar y supervisar la estrategia global de la región europea.
- Hacer recomendaciones al Consejo de Administración de la ACI en cuanto a todas las solicitudes de membresía y cuestiones relacionadas, y transmitir dichas recomendaciones a la Asamblea General para su ratificación.
- Proponer y supervisar el presupuesto de Cooperativas Europa.

- Tomar decisiones sobre inversiones, préstamos, hipotecas y compraventa de propiedades inmobiliarias.
- Presentar las cuentas anuales a la Asamblea General.
- Recibir informes del Comité de Auditoría y Control antes de que se transmitan a la Asamblea General.
- Designar y relevar, consultando al Director General de la ACI, a un Director que actuará como el Director regional de la ACI, determinar sus competencias y salario, e informar de ello a la Asamblea General.
- Designar y relevar a un subdirector a solicitud del Director e informar de ello a la Asamblea General.
- Establecer grupos de trabajo donde proceda, y definir sus mandatos y miembros.

#### **Artículo 20 (Vice-presidentes)**

El Consejo de Administración puede designar de entre sus miembros uno o dos Vice-presidentes para el periodo del Consejo.

#### **Artículo 21 (Comité ejecutivo)**

El Consejo de Administración puede designar un Comité Ejecutivo que se compondrá de dos Co-presidentes, además de un máximo de cinco miembros que el Consejo designará de entre sus miembros para el periodo del Consejo.

Si está establecido, el Comité Ejecutivo prepara las cuestiones que tratará el Consejo y puede ejercer poderes delegados otorgados por el Consejo.

#### **Artículo 22 (órdenes permanentes)**

El Consejo de Administración puede proponer órdenes permanentes destinadas a aclarar los procedimientos operacionales de la Asociación para que las ratifique la Asamblea General, según se requiera.

#### **Artículo 23 (responsabilidad de los miembros del Consejo)**

De acuerdo con sus mandatos, los miembros del Consejo no contraen ninguna obligación personal en lo que respecta a los compromisos de la Asociación, y solamente son responsables de llevar a cabo su mandato.

#### **Artículo 24 (cese)**

El cese de un miembro del Consejo entrará en vigor en la siguiente reunión del Consejo.

#### **Capítulo 5: presidencia**

#### **Artículo 25 (Co-presidentes)**

La Asamblea General elige a dos Co-presidentes, uno de ellos representante de una organización nacional cooperativa y



**Las Empresas Cooperativas ayudan a  
Construir un Mundo Mejor**

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa *continuado*

el otro a solicitud del Comité de Coordinación con la UE. El primero será el Vice-presidente de la ACI para la región, mientras que el otro será el Presidente del Comité de Coordinación con la UE.

#### Los Co-presidentes

- Presidirán la Asamblea General y el Consejo de Administración.
- Deberán reunirse dos veces al año con el Comité de Auditoría y Control para revisar las finanzas de la Asociación.
- Deberán proveer liderazgo en aspectos reguladores y organizativos de Cooperativas Europa, en colaboración con el Consejo de Administración y con la ayuda del Director.

En caso de que el puesto de uno de los Co-presidentes quede vacante, el Consejo de Administración designará a uno de los Vice-presidentes, el cual asumirá la tarea hasta las elecciones de la siguiente Asamblea General.

#### **Capítulo 6: Comité de Coordinación con la UE**

##### **Artículo 26: Comité de Coordinación con la UE**

El Comité de Coordinación con la UE de Cooperativas Europa está compuesto por representantes de:

- organizaciones del sector europeo
- organizaciones cooperativas nacionales intersectoriales procedentes de la Unión Europea y los países miembro de la EFTA
- organizaciones cooperativas nacionales intersectoriales procedentes de países candidatos que están en curso de negociación para acceder a la UE

El Comité de Coordinación con la UE, siguiendo los principios de subsidiariedad y complementariedad, será responsable de todos los aspectos concernientes a la preparación, el análisis, la toma de decisiones y la comunicación en relación con el proceso de consulta de cara a las instituciones de la Unión Europea, en concreto el programa legislativo y los regímenes de financiación. Las recomendaciones, decisiones y posturas que adopte son vinculantes y se notificarán al Consejo de Administración.

#### **Capítulo 7: Métodos**

##### **Artículo 27 (métodos)**

Cada cuatro años se elaborará un programa estratégico multianual para Cooperativas Europa, en cooperación con el Consejo de Administración de la ACI.

Se centrará en:

- La definición de las prioridades de la región europea.
- Un presupuesto multianual necesario para la puesta en marcha de este programa estratégico, incluyendo el porcentaje neto de la redistribución de la tarifa de inscripción pagada por sus miembros plenos europeos de categoría A a la ACI internacional.

Cada dos años, se evaluará el programa estratégico multianual durante la Asamblea General de "Cooperativas Europa", haciendo hincapié en la revisión estratégica presupuestaria.

La supervisión financiera de la puesta en marcha de este plan estratégico y los presupuestos será efectuada por el Comité de Auditoría y Control (cf. art. 30), en vinculación con el Comité de Auditoría y Control y el Director financiero de la ACI.

#### **Capítulo 8: gestión cotidiana y representación**

##### **Artículo 28**

El Director se encarga de la gestión cotidiana de la Asociación y de la puesta en marcha del programa de trabajo.

El/ella deberá:

- Presentar un informe escrito al Consejo de Administración en cada reunión, en cuanto a las actividades llevadas a cabo por la Asociación bajo su dirección.
- Hacer propuestas al Comité Ejecutivo acerca de cuestiones administrativas y de personal. Si procede, se presentará al Consejo de Administración un informe confidencial sobre cuestiones de personal.
- Presentar todo poder de voto acreditado a terceros para la aprobación de los Co-presidentes.
- Mantener relaciones con los miembros de Cooperativas Europa; informarles sobre todas las cuestiones recibidas de parte de las Instituciones Europeas, con el fin de establecer la postura de la Asociación y transmitir informes frecuentes sobre cuestiones de membresía al Consejo de Administración.
- Presentar al Consejo de Administración el presupuesto y el programa de actividades anual, preparados en el marco del programa estratégico mundial multianual.

El/ella deberá:

- Informar al DG de la ACI de las actividades emprendidas por Cooperativas Europa.
- Presentar informes frecuentes sobre cuestiones de membresía al DG de la ACI.
- Asistir a las reuniones de autoridades de la ACI y ejercer

## Proyecto de estatutos regionales

### Reglamento de la ACI Cooperativas Europa *continuado*

una función de asesoramiento en ellas.

- Mantener relaciones estrechas con los Comités temáticos de la ACI y proporcionarles apoyo, según acuerdo mutuo.

El Director no contraerá ninguna obligación personal en cuanto a los compromisos de la Asociación.

#### Artículo 29 (firma)

"Los actos diarios de servicio, transacciones en cuentas existentes o en cuentas por abrir y los documentos de contaduría son firmados por uno de los dos Co-presidentes o por el Director.. Estos actos pueden comprometer a la Asociación hasta una cantidad no superior a 10.000 €

Para comprometer apropiadamente a la asociación por cantidades superiores a 10.000 €, los compromisos acordados por el Consejo de Administración deberán llevar dos firmas, concretamente las de:

- los dos Co-presidentes
- el Director y uno de los dos Co-presidentes
- o, en caso de ausencia, las de dos miembros del Consejo de Administración

El Consejo de Administración puede delegar la firma para enviar y recibir correos certificados al Director y/o a un empleado de la Asociación.

#### Capítulo 9: Cuentas y Presupuesto

##### Artículo 30

El año financiero comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. El primer año financiero comenzará en la fecha de constitución de la Asociación y terminará el 31 de diciembre del 2006.

Las prácticas de contaduría de la Asociación siguen las reglas estipuladas por el artículo 17 de la ley belga relativa a asociaciones no lucrativas.

El Consejo de Administración transmite a la Asamblea General las cuentas anuales del año anterior y el presupuesto del siguiente.

#### Capítulo 10: Comité de Auditoría y Control

##### Artículo 31

La Asamblea General elegirá un Comité de Auditoría y Control compuesto de entre tres y cinco miembros para un periodo de cuatro años. Estas elecciones se llevarán a cabo durante la Asamblea General en la que se elija el Consejo de Administración. El Comité de Auditoría y Control deberá:

- Examinar la gestión financiera de Cooperativas Europa.

- Examinar el cumplimiento de las obligaciones financieras de las organizaciones miembro.
- Examinar el balance financiero anual y presentarlo para que lo adopte el Consejo de Administración.
- Dar informes a la Asamblea General.

Los miembros tienen acceso a todos los documentos relevantes de Cooperativas Europa y la ACI. Estos permanecerán vinculados al Comité de Auditoría y Control de la ACI.

#### Capítulo 11: Disolución y liquidación

##### Artículo 32

En caso de liquidación voluntaria, la Asamblea General designará a uno o dos liquidadores y determinará sus competencias.

##### Artículo 33

Si por algún motivo se produce una liquidación voluntaria u obligatoria, los activos netos de la Asociación disuelta se otorgarán a la ACI.

#### Capítulo 12: Otras medidas

##### Artículo 33

El Presidente de la ACI tiene derecho a asistir a las reuniones de las entidades de Cooperativas Europa, es decir, la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo.

##### Artículo 34

Todos los documentos relacionados con la Asociación se agregan y registran en un archivo de la oficina del Secretario del Tribunal de Comercio del distrito de Bruselas. Se basan en los artículos 23 y 26 novies de la ley belga relativa a organizaciones no lucrativas. Los documentos están disponibles a cualquier persona.

##### Artículo 35

Todo lo que no se estipule explícitamente en los estatutos y órdenes permanentes se manejará en virtud de la ley belga del 27 de junio de 1921, relativa a asociaciones no lucrativas.

##### Artículo 36

En caso de litigio judicial, tribunal competente está ubicado en el distrito de Bruselas, Bélgica.



Las Empresas Cooperativas ayudan a  
Construir un Mundo Mejor

## Proyecto de estatutos regionales

### Procedimientos de los estatutos de “Cooperativas Europa” ASBL

#### Región europea de la Alianza Cooperativa Internacional

##### Regulación 1

(En referencia al art. 5)

El Consejo puede decidir establecer un comité de elecciones.

##### Regulación 2

(En referencia al art.6)

2-1: La organización del sector europeo debe tener el objetivo a medio plazo de aumentar a más de 50% el número de sus organizaciones cooperativas para que lleguen a ser miembros plenos de la ACI, directamente o a través de su organización de integración nacional.

2-2: Las organizaciones europeas que son miembros asociados deben tener el objetivo a medio plazo de llegar a ser miembros de la ACI.

##### Regulación 3 (procedimiento de admisión)

- Miembros plenos de Categoría A:
- Las organizaciones solicitarán formar parte de la categoría A de miembros plenos en el formulario oficial que proporcionará el secretariado (igual al de la ACI) y enviarán junto con su solicitud dos copias de sus Estatutos y su último informe anual y balance financiero. Si el idioma en el que están impresos los Estatutos no fuera uno de los idiomas oficiales de la ACI, se adjuntará una traducción a uno de los idiomas oficiales.
- Todas las solicitudes deben incluir el cálculo de la tarifa de inscripción de acuerdo con los Estatutos y Procedimientos de la ACI.
- Antes de presentar una solicitud al Consejo de Administración, el Director hará las consultas necesarias para comprobar si la organización se ajusta a los criterios de admisión de la ACI, lo cual incluye consultar a las organizaciones miembros del mismo país.
- El Consejo hará recomendaciones en cuanto a los candidatos al Consejo de Administración de la ACI.
- La membresía se presenta a la Asamblea General de “Cooperativas Europa” para su ratificación.
- Miembros plenos de Categoría B:
- Las organizaciones solicitarán formar parte de la membresía plena de categoría B por carta y enviarán junto con su solicitud copias de sus Estatutos en francés o inglés, su último informe anual y balance financiero y una lista de sus miembros.

• Todas las solicitudes deben incluir el cálculo de la tarifa de inscripción de acuerdo con los Estatutos y Procedimientos de “Cooperativas Europa”.

- El Director hará recomendaciones al Consejo para tomar la decisión, la cual a su vez será ratificada por la Asamblea General.
- Miembros asociados:
- Las organizaciones solicitarán el estatus como miembros asociados por carta y enviarán junto con su solicitud dos copias de sus reglas in francés o inglés, una lista de sus miembros y una carta de motivación.
- El Director hará recomendaciones al Consejo para tomar la decisión, la cual a su vez será ratificada por la Asamblea General.

##### Regulación 4

(En referencia al art. 9)

El Consejo de Cooperativas Europa puede proponer que se excluya a un miembro que:

- no cumpla sus derechos con la Asociación;
- no asistió o no contó con representación ni justificó su ausencia en dos Asambleas Generales ordinarias consecutivas

Para los miembros plenos de categoría A :

- El Consejo de Cooperativas Europa presenta la propuesta de exclusión al Consejo de la ACI para su recomendación;
- La Asamblea General de Cooperativas Europa puede entonces decidir excluir al miembro con una mayoría de dos tercios de votos de los miembros (miembro presentes o representados).

##### Regulación 5

(En referencia al art. 10)

- Miembros plenos de Categoría A :

Fórmula de inscripción de la ACI.

Estas suscripciones se pagan a una cuenta bancaria internacional de la ACI.

- Miembros plenos de Categoría B :

Para el primer año: para las organizaciones del sector europeo con más de un 75% de sus cooperativas en categoría de miembros plenos que sean asimismo miembros plenos de la ACI (según se define en el artículo 6), la suscripción se fija en 3.500 € (tarifa básica).

Para las organizaciones del sector europeo con menos de 75% de sus cooperativas en categoría de miembros plenos que sean asimismo miembros plenos de la ACI (según se define en el

## Proyecto de estatutos regionales

artículo 6), la suscripción se fija en 2 veces la tarifa básica.

Esta cuota de suscripción se paga a una cuenta bancaria de Cooperativas Europa.

- Miembros asociados:

La cuota de los miembros asociados se paga a la cuenta bancaria de Cooperativas Europa.

### Regulación 6

(En referencia al art. 13)

- Miembros de Categoría A:

Hay un máximo de 25 votos por país. El Consejo puede proponer a la Asamblea General que se cambie esta cantidad máxima o sugerir una limitación de voto para cada miembro de categoría A hasta un porcentaje determinado de los votos representados.

- Miembros de Categoría B :

Cada miembro pleno de categoría B tiene derecho a:

- 5 votos si el 75% o más de sus miembros plenos son también miembros plenos de la ACI (según se define en el artículo 6)
- 3 votos si como mínimo el 50% y menos del 75% de sus miembros plenos son también miembros plenos de la ACI (según se define en el artículo 6)
- 1 voto si como mínimo el 33% y menos del 50% de sus miembros plenos son también miembros plenos de la ACI (según se define en el artículo 6).

### Regulación 7

(En referencia al art. 15)

En un plazo de dos semanas, todos los miembros deben recibir una lista de los elementos de acción de las reuniones, a la espera de recibir las minutas completas.

### Regulación 8

(En referencia al art. 16)

Si el/la Presidente/a de una organización sectorial europea que sea elegido/a directamente para el Consejo pierde o se retira de su cargo en el Consejo durante su mandato, la organización sectorial europea puede designar un/a representante, el cual será ratificado por el siguiente Consejo.

Los miembros del Consejo no perciben remuneración y sus gastos personales asociados a su pertenencia en el Consejo no serán cubiertos por Cooperativas Europa.

El Director y el Sub-director asisten a las reuniones del Consejo.

### Regulación 9

(En referencia al art. 17)

En un plazo de dos semanas, todos los miembros deben recibir una lista de los elementos de acción de las reuniones, a la espera de recibir las minutas completas.

### Regulación 10

(En referencia al art. 28)

“El buen funcionamiento de Cooperativas Europa se basa en la adecuada coordinación y los intercambios frecuentes entre el Consejo, los Co-presidentes y el Director”. Con respecto a los Estatutos de Cooperativas Europa y en concreto los artículos 19, 25.3, y 28, el Consejo decide delegar los siguientes poderes al Director:

En el marco de los Estatutos y las decisiones del Consejo, los deberes y poderes del Director consisten en llevar a cabo la gestión cotidiana de la Asociación.

En este marco, el Director estará autorizado para actuar y hablar en nombre de la Asociación.

Estos poderes se delegan de acuerdo con la delegación de firma establecida en el artículo 29:

- Elegir a todo el personal según la norma en cuanto a personal de la Asociación, definida con el Comité Ejecutivo y de conformidad con el artículo 28.2.
- Desarrollar servicios y proyectos en el marco de la estrategia anual de la Asociación y su programa de trabajo. Si Cooperativas Europa es el socio principal o si las obligaciones financieras superan los 10.000 €/proyecto/año, y además se requiere una respuesta urgente, se consultará por escrito a los miembros del Comité Ejecutivo. El Comité tendrá 48 horas para expresar su postura sobre el proyecto, el cual deberá ser aprobado por mayoría. La ausencia de respuesta será considerada como una aprobación.
- Tomar decisiones con respecto a todas las disposiciones de financiamiento y patrocinio de eventos y acciones previstos en el programa de trabajo;
- Siguiendo una gestión presupuestaria normal, decidir en cuanto a todas las adquisiciones y retiros de asociaciones;
- Interactuar con las organizaciones miembros en coordinación con los Co-presidentes.

En todas las cuestiones de delegación de poder, el Director elaborará un informe escrito para cada reunión del Consejo.

### Regulación 11

(En referencia al art. 30)

En la medida de lo posible, deberá existir una coordinación de la membresía y de los métodos de trabajo entre el Comité de Auditoría y Control de Cooperativas Europa y los miembros europeos del Comité de Auditoría y Control de la ACI.



## Las Empresas Cooperativas ayudan a Construir un Mundo Mejor

### Mociones

#### Resolución para abrir el proceso de consulta y convocar a la Asamblea General Extraordinaria en Manchester 2012 - presentado por el consejo de la ACI

CONSIDERANDO que la Asamblea General en Roma en el 2008 estipuló "que la Junta solicite al Director General de la ACI que presente una evaluación bien documentada de los recursos humanos y financieros requeridos en todas las esferas para cumplir el nuevo plan estratégico y confiarle la misión de mejorar y optimizar la coordinación entre las entidades estructurales de la ACI en la entrega de servicios de valor agregado a sus miembros";

CONSIDERANDO que el Director General presentó efectivamente tal informe a la Junta, el cual la Junta aceptó, y el cual ha conducido a la designación del Director General y los Directores Regionales como el equipo directivo internacional; y a la reestructuración de un equipo de apoyo internacional disperso en ubicaciones geográficas estratégicas; así como a la decisión de la Junta de transferir la Oficina Operacional Internacional de Ginebra, Suiza, a Bruselas, Bélgica;

CONSIDERANDO que la Asamblea General en Roma en el 2008 estipuló "que se elabore un informe, dentro del periodo del plan estratégico actual, sobre la viabilidad, en virtud de la ley belga, de establecer la ACI como cooperativa";

CONSIDERANDO que la Junta Internacional ha llevado a cabo la diligencia debida que confirma que la ACI podría efectivamente establecerse como cooperativa en virtud de la ley belga y la Junta recomienda tal medida;

CONSIDERANDO que el plan estratégico actual de cuatro años de la ACI vencerá el 31 de diciembre del 2012, y que la Asamblea General deberá adoptar un nuevo plan estratégico que

entrará en vigor el 1 de enero del 2013;

CONSIDERANDO que el nuevo plan estratégico debe impulsar a la ACI desde de la oportunidad que plantea el Año Internacional de las Cooperativas hacia una visión de crecimiento cooperativo a lo largo del resto de la década;

CONSIDERANDO que la Asamblea General en Roma en el 2008 adoptó una nueva fórmula de inscripción en vigor desde el 1 de enero del 2009, entendiéndose que la fórmula se revisaría cada cuatro años, con cambios que entrarían en vigor al comienzo de un nuevo plan estratégico de cuatro años, y por lo tanto la Asamblea General deberá aprobar todo cambio antes del 1 de enero del 2013;

EN CONSECUENCIA, la Asamblea General determina que la Junta de la ACI establezca un grupo de planificación posterior al Año Internacional de las Cooperativas para emprender un proceso de consultas con los miembros y así determinar si la ACI debería establecerse como cooperativa o como asociación en virtud de la ley belga; y que el grupo de planificación también prepare un borrador de plan estratégico para su entrada en vigor el 1 de enero del 2013; y que el grupo de planificación también tome en consideración las recomendaciones de enmendar la fórmula de inscripción, y que se presente un informe sobre estas tres cuestiones a la Asamblea General para su aprobación en una Sesión Extraordinaria a finales de octubre y a principios de noviembre del 2012 en Manchester, Reino Unido, de manera simultánea a la Expo de la ACI y al Congreso Cooperativo Internacional.



#### Amienda del Séptimo Principio Cooperativo

##### Antecedente:

Las cooperativas son organizaciones que existen en primera instancia para el beneficio de sus miembros. Por esta fuerte asociación con sus miembros, casi siempre en un espacio geográfico específico, la mayor parte del tiempo las cooperativas están íntimamente ligadas a sus comunidades. Tienen la responsabilidad especial de asegurar la continuidad del desarrollo de su comunidad en los aspectos económico, social y cultural. Tienen la obligación de trabajar constantemente por la protección y sostenibilidad ambiental de su comunidad, incidiendo en la adopción de políticas públicas coherentes. Sin embargo, es la responsabilidad de los miembros de definir qué tanto y de que manera sus cooperativas contribuirán a su comunidad y medio ambiente. En todo caso, esta es una responsabilidad que los miembros no deben esquivar.

Presentado por el consejo regional de la ACI Americas

Borrador de resolución

La ACI en su Asamblea General llevada a cabo en Cancún en

[www.ica2011.coop](http://www.ica2011.coop)

Noviembre de 2011.

**REAFIRMA** su convencimiento de la necesidad de priorizar en la defensa del medio ambiente, como forma de preservar la vida y el desarrollo sostenible en el planeta;

**RECUERDA** la exposición del problema en el XXVII Congreso de ACI (Moscú, 1980), en el XXX Congreso (Tokio, 1992), la Resolución de ACI "Cambio Climático: nuestro compromiso cooperativo" (2008), el énfasis puesto en la XVI Conferencia Regional de la ACI-Américas, (San José, Costa Rica, 2008), en la I Cumbre Cooperativa de las Américas (Guadalajara, México, 2009), así como en la Cumbre de la Tierra y las declaraciones de la ONU, en el sentido de proteger, remediar y prevenir daños al medio ambiente;

**PROCLAMA** que la resistencia mantenida por algunas naciones desarrolladas a darle cumplimiento a los acuerdos de los países emanados de la Cumbre de la Tierra, al Protocolo de Kyoto, a



## Mociones *continuado*

los Objetivos del Milenio y a las recomendaciones realizadas por los diversos foros mundiales, han conducido a acelerar el deterioro del medio ambiente y a complicar el cambio climático y sus secuelas;

**RECONOCE** la preocupación y el interés puestos de manifiesto a nivel global, por organizaciones cooperativas, algunos gobiernos y agencias internacionales, así como organizaciones ecologistas, en trabajar para mitigar los efectos de la degradación del medio ambiente y contribuir en la restauración de su equilibrio;

**ENFATIZA** la importancia de la sostenibilidad ambiental, como parte de los principios cooperativos universales;

**ASUME** la aspiración de alcanzar el equilibrio entre la sociedad humana y el resto de la naturaleza;

**RECONOCE** que los recursos naturales tienen un valor de uso para los consumidores directos y un valor de existencia, tanto para las futuras generaciones humanas como para las demás especies;

**CREE** que es necesario responder a las interrogantes de la racionalidad de los sistemas productivos actuales; (¿Qué, cómo, para y por qué se produce?)

**PROCLAMA** que la producción no puede ser un fin en sí mismo; que no puede ignorar los derechos ambientales de toda la sociedad;

**REAFIRMA** el compromiso del sector cooperativo con el *derecho de la gente, de otros seres vivos y de los recursos naturales*; y de ahí su identificación con las realidades concretas de los

países;

**ASUME** que un planeta sano es necesario y posible, y que a través de una economía solidaria se puede construir la nueva racionalidad que demanda la actual contradicción entre la economía y la naturaleza;

**COMPARTE** como bases científicas y filosóficas que la calidad de vida y todo el bienestar que puede disfrutar la humanidad, se sustentan en la gestión responsable de los bienes y riquezas naturales, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de los cambios climáticos que ponen en riesgo el equilibrio de los ecosistemas y el planeta;

**EN CONSECUENCIA**, considera que el propósito primordial de las cooperativas es el bienestar del ser humano, y dado que la degradación del medio ambiente amenaza la existencia del mismo, es un deber de este sector trabajar por la mitigación de los efectos producidos por el cambio climático y por la sostenibilidad ambiental.

LA ASAMBLEA GENERAL adopta el siguiente séptimo principio cooperativo.

Compromiso con la comunidad y la sostenibilidad ambiental.

Las cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de su comunidad y la protección del medio ambiente, a través de políticas aceptadas por sus miembros, promoviendo la gestión responsable de los recursos naturales para garantizar el equilibrio ecológico y el bienestar humano.

## Fomento de la paz y la cohesión social

### *Antecedentes*

Autores: Ian MacPherson y Yehuda Paz. Patrocinado por Canadian Co-operative Association, Cooperativas Israel y el movimiento Kibitz.

Borrador de resolución:

(*Canadian Co-op Association - Cooperativas Israel* RECORDANDO la resolución adoptada por la Asamblea General de la ACI en Ginebra, Suiza, el 20 de noviembre del 2009 en la cual:

Reafirmó el compromiso tradicional y constante de la ACI con el desarrollo de la paz por todo el mundo y su disposición a contribuir activamente a su consecución;

Incitó a las cooperativas del mundo entero a intensificar aún más sus actividades por la paz y a dar a conocer más ampliamente su labor en el fomento de la paz y la inclusión social;

Hizo un llamado a las instituciones que luchan por la paz – instituciones internacionales, gobiernos y entidades de la socie-

dad civil– para que reconocieran a la ACI y al movimiento cooperativo como colaboradores eficaces en la red de organizaciones conciliadoras;

REAFIRMANDO este compromiso y reconociendo la necesidad de cumplirlo mediante programas eficaces y actividades concretas,

CELEBRA las iniciativas y acciones conjuntas de cooperadores y movimientos cooperativos de países del mundo entero para iniciar y desarrollar dichos programas y actividades, y alentándoles a seguir aumentando este esfuerzo, la Asamblea General:

LA ASAMBLEA GENERAL AFIRMA su apoyo al establecimiento y desarrollo del Instituto Cooperativo para el Fomento de la Paz y la Cohesión Social durante un periodo de prueba de tres años, en una ubicación o ubicaciones pendientes de determi-





## Las Empresas Cooperativas ayudan a Construir un Mundo Mejor

### Mociones *continuado*

nar, y con la asistencia de un comité de asesoría que se seleccionará previa consulta con el Director Ejecutivo de la ACI o una persona designada por él.

La ASAMBLEA GENERAL CONFÍA al Instituto la tarea de actuar tanto como marco para el desarrollo de programas de actividad cooperativa en estas áreas como para foco de reflexión, análisis e investigación sobre ellos. Más allá de los costes mínimos de funcionamiento, que serán cubiertos por organizaciones y personas que nos apoyan, se le asignará la responsabilidad de recaudar fondos para el tipo de proyectos que desea emprender, especialmente de fundaciones e instituciones de investigación.

El Instituto operará en el marco de las normas, los principios y las decisiones de la ACI y dará informes periódicos a la Junta de la ACI y a la Asamblea General.

#### La **Admisión de mutuales como miembros**

Asamblea General, en su sesión extraordinaria en Roma en el 2008, adoptó una resolución que hacía un llamado al establecimiento de "un grupo de trabajo ad-hoc compuesto por representantes apropiados" para "presentar a la Junta de la ACI, para su adopción final por parte de la Asamblea General de la ACI, recomendaciones en cuanto a la cuestión de si la ACI debería aceptar las mutualidades de diversos sectores como miembros".

La Junta de la ACI estableció un grupo de trabajo sobre mutualidades, presidido por Jean-Louis Bancel y con la participación de Paul Hazen y Shaun Tarbuck (ICMIF), el cual ha revisado la cuestión y presentado una recomendación a la Junta.

El grupo de trabajo sobre mutualidades se ha reunido durante los últimos 2 años y presenta la siguiente resolución.

Borrador de resolución :

*(Grupo de trabajo sobre mutualidades)*

CONSIDERANDO que la Asamblea General en su sesión extraordinaria en Roma en el 2008 adoptó una resolución que hacía un llamamiento a establecer "un grupo de trabajo ad-hoc compuesto por representantes apropiados" para "presentar a la Junta de la ACI, para su adopción final por parte de la Asamblea General de la ACI, recomendaciones en cuanto a la cuestión de si la ACI debería aceptar las mutualidades de diversos sectores como miembros";

La ASAMBLEA GENERAL HACE UN LLAMADO a las instituciones de la ACI y a los movimientos, organizaciones e instituciones cooperativas del mundo entero para que cooperen estrechamente con el Instituto con el fin de desarrollar su marco de actividad y otorgarle todo el apoyo posible en sus iniciativas.

La ASAMBLEA GENERAL RECALCA la importancia de las actividades cooperativas de desarrollo de la paz y de refuerzo de la cohesión social para construir un mundo mejor. Insta a las instituciones nacionales e internacionales que luchen por alcanzar estas metas a que lo hagan en colaboración con la ACI, el movimiento cooperativo y el Instituto Cooperativo para el Fomento de la Paz y la Cohesión Social.

#### *Antecedentes*



CONSIDERANDO que la Junta de la ACI estableció en efecto un grupo de trabajo sobre mutualidades, el cual ha revisado la cuestión y presentado una recomendación a la Junta;

CONSIDERANDO que el grupo de trabajo sobre mutualidades reconoció que ya existían mutualidades que eran miembros de la ACI;

CONSIDERANDO que el grupo de trabajo sobre mutualidades considera que el apoyo de mutualidades apropiadas en la membresía de la ACI fortalecería la representación y la solidaridad de las organizaciones que adoptan los principios cooperativos;

En consecuencia, el Grupo de trabajo sobre mutualidades propone la siguiente resolución para que se presente a la Junta de la ACI y a la Asamblea General del 2011:

DETERMINÓ que la Alianza Cooperativa Internacional considere elegibles para la admisión como miembros plenos a las mutualidades que funcionen de acuerdo con los Valores y Principios Cooperativos, siempre y cuando cada aplicación se examine meticulosamente caso por caso, tras consultar con la oficina regional apropiada y con todos los miembros apex o de cooperativas nacionales que sean relevantes.

#### *Antecedentes*

Con la aprobación y recomendación de la Junta regional de ACI - Américas, se presentó una moción para declarar Rochdale como Capital Mundial del Cooperativismo a la Asamblea Gene-

## Mociones *continuado*

### Moción para declarar Rochdale como Capital Mundial del Cooperativismo

ral de la ACI Américas en el 2010. Esta iniciativa consideraba que en 1854, en Rochdale, Inglaterra, se constituyó una de las primeras cooperativas y se establecieron los principios que ahora rigen el cooperativismo. Por tanto, la Junta regional propone que se otorgue a esta ciudad una categoría especial en el futuro y que sea declarada por la Alianza Cooperativa Internacional como la Capital Mundial del Cooperativismo.

Para presentar esta iniciativa a la consideración de la Junta de la ACI, y después a la Asamblea General para su aprobación, se requería el apoyo de la Asamblea Regional.

Esta moción se basa en el hecho de que actualmente existen dos ciudades importantes para las cooperativas a escala mundial, Sunchales en Argentina y Nova Petropolis en Brasil. Ambas son capitales del cooperativismo en Argentina y Brasil, respectivamente.

Borrador de Resolución:

(ACI Américas)

CONSIDERANDO que Rochdale, Inglaterra, fue la cuna de los pioneros de Rochdale, una de las primeras cooperativas modernas;

CONSIDERANDO que los Principios cooperativos que actualmente inspiran a las cooperativas fueron establecidos en Rochdale;

CONSIDERANDO que algunos países han adoptado capitales nacionales del cooperativismo, como Sunchales en Argentina y Nova Petropolis en Brasil;

CONSIDERANDO que la Asamblea Regional de la ACI Américas ha adoptado una resolución que hace un llamamiento a la Asamblea General de la ACI para reconocer la categoría especial de Rochdale, declarándola como Capital Mundial del Cooperativismo;

En consecuencia, la Asamblea General de la ACI declara por la presente a Rochdale, Inglaterra, como Capital Mundial del Cooperativismo.

**Antecedentes por David Rodgers** (Presidente de la Organización Sectorial de Vivienda de la ACI)



### Fomento de la sostenibilidad medioambiental, social y económica: Utilización sostenible de la madera y los productos forestales

En el Simposio sobre Vivienda de la ACI en Londres en octubre del año pasado, como respuesta a una invitación de nuestros colegas de la Iniciativa Borneo, del proyecto para bosques sostenibles en propiedad de la comunidad, y del Comité de Administración Forestal, me comprometí a pedir a la Junta de Vivienda de la ACI que propusiera una resolución a la Asamblea General de la ACI para instar a todas las cooperativas del mundo entero que todavía no lo hayan hecho a comprometerse a utilizar únicamente madera y otros productos forestales que procedan de fuentes sostenibles certificadas. La Junta de la Vivienda de la ACI lo ha aceptado y ha aprobado la resolución adjunta que ahora les presento formalmente; les solicito que se agregue a la agenda para que se trate y se alcance un acuerdo en la Asamblea General de la ACI en Cancún.

La Junta de la Vivienda de la ACI también ha decidido llevar a cabo una campaña mundial durante el Año Internacional de las Cooperativas de la ONU en el 2012, con el fin de motivar a todos los miembros de la ACI Vivienda a comprometerse a utilizar madera y productos forestales sostenibles en todas sus construccio-

nes, reformas y reparaciones de viviendas. Este será un punto clave en el que nos centraremos en nuestro seminario durante las reuniones en Cancún. Como saben, la deforestación y el uso de madera y productos procedentes de explotaciones forestales no sostenibles es un significativo factor agravante del calentamiento global y el cambio climático. La lucha contra el cambio climático es una de las ocho metas de la ONU recogidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), y la ACI Vivienda considera que esta iniciativa de motivar a nuestros miembros durante el 2012 a que se comprometan a utilizar madera y otros productos forestales sostenibles representará una gran aportación para lograr los ODM de la ONU y constituirá una campaña apropiada para el Año Internacional de las Cooperativas de la ONU en el 2012. La resolución para la AG en Cancún es un componente clave de esta campaña y busca motivar a todas las cooperativas que todavía no lo hayan hecho a adoptar el principio del uso sostenible de los recursos de los bosques del mundo. Soy consciente de que muchas cooperativas ya cuentan con normas de sostenibilidad, pero muchas no las tienen; este es el porqué de la resolución.



## Las Empresas Cooperativas ayudan a Construir un Mundo Mejor

### Mociones *continuado*

Borrador de Resolución presentado por las organizaciones sectoriales:

(ACI Vivienda)  
La Asamblea General

CONSTATA que los bosques son esenciales para la vida en la tierra; que constituyen reservas de aire fresco, agua pura e innumerables formas de vida; y que protegen contra la erosión del suelo, la desertificación, las inundaciones, la pérdida de biodiversidad y las concentraciones insostenibles de gases de efecto invernadero en la atmósfera;

RECONOCE que el actual modelo insostenible de desarrollo forestal amenaza la biodiversidad: El 33% de las especies animales y vegetales han colonizado el 70% del suelo de la tierra, mientras que los bosques, que albergan el 67% de todas las especies animales y vegetales, ocupan solamente un 30% de la tierra seca;

OBSERVA que la deforestación está impulsada por imperativos económicos que empujan a las comunidades hacia la agricultura, a convertir tierras forestales a otros usos, y a potenciar factores turísticos que agravan la emisión de gases de efecto invernadero, como maneras más rápidas de obtener medios de vida;

COMPRENDE que la industria forestal es responsable de la producción de un 17% de las emisiones de gases de efecto invernadero en el mundo: la investigación reciente atribuye entre 217 y 640 toneladas de dióxido de carbono por hectárea, incluyendo las emisiones de gases de efecto invernadero de la tierra y la tala de madera por métodos no sostenibles;

CONSTATA que toda la humanidad merece contar con medios de vida decentes y que muchas poblaciones dependen de los bosques para su supervivencia;

APOYA las iniciativas reconocidas internacionalmente para desarrollar programas modelo con el fin de lograr explotaciones forestales sostenibles que respondan a las necesidades de la flora, la fauna y las personas que viven en los bosques y de los bosques;

RECONOCE el poder adquisitivo de las empresas cooperativas y su necesidad de productos forestales, así como la disponibilidad de dichos productos sostenibles certificados de mano del Comité de Administración Forestal o del Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal;

DESEA promover una conducta sostenible en el espíritu de la resolución unánime de la Asamblea General del 2009 en Ginebra, que hizo un llamamiento a los miembros de la ACI y al movimiento cooperativo mundial para adoptar una visión de eficiencia energética y de energías renovables;

HACE UN LLAMAMIENTO a los miembros de la ACI y del movimiento cooperativo internacional, como consumidores sensibilizados, a comprometerse totalmente a utilizar solo madera y otros productos forestales procedentes de fuentes sostenibles certificadas como tales por organizaciones acreditadas como el Comité de Administración Forestal o PFEC (Programa de Reconocimiento de Sistemas de Certificación Forestal) y adoptar normas y prácticas de abastecimiento que respeten el principio de la sostenibilidad en la gestión forestal.



Las Empresas Cooperativas ayudan a  
Construir un Mundo Mejor



## Notas



15, route des Morillons  
1218 Grand-Saconnex, Geneva, Switzerland  
Tel: +41 22 929 88 38 - Fax: +41 22 798 41 22  
E-mail: [ica@ica.coop](mailto:ica@ica.coop) - Website:<http://www.coop.org>